

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 252693333003 2019-00218-00
Accionante: NÉSTOR DANIEL COY GONZÁLEZ
Accionado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose ejecutoriado el auto que se pronunció sobre las excepciones previas, lo que procede es que en los términos del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021 y en armonía con lo previsto en el artículo 42 *ibidem*, que adicionó el artículo 182A del CPACA, considera el despacho que es procedente dictar sentencia anticipada, pues se cumplen los presupuestos del literal c) del citado artículo 86, en tanto que las partes solicitaron tener como pruebas las documentales aportados con la demanda, las cuales serán valoradas conforme legalmente correspondan.

Seguidamente, se fija el litigio así:

1. Determinar la legalidad de la Resolución 373 de 13 de septiembre de 2018, por la cual se decide sobre la responsabilidad contravencional por la comisión de una infracción a las normas de tránsito terrestre.
2. Definir la legalidad de la Resolución 16 de 4 de abril de 2019, que decidió el recurso de apelación contra la decisión anterior.
3. Establecer si el demandante tiene derecho a que se le exonere de pagarla multa que le fue impuesta en los actos acusados.
4. Estudiar si el demandante tiene derecho a que se levante la sanción administrativa consistente en la prohibición de conducir automotores por el término de 10 años.

De otra parte, por ser procedente, se **CORRE TRASLADO** para alegar por escrito, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con lo previsto en el artículo 182 A de la Ley 1437 de

2011; en el término legal previsto, el Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

WLMM

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>17</u> de fecha: <u>6 de junio de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
--